



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01631.0 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 25 de febrero de 2022, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación de Talleres de Madrid.

Recibida con fecha 18 de enero de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 18 de enero de 2022 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral.

El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la reparación llevada a cabo en su vehículo Opel Antara, matrícula #####, en agosto de 2020, pues tras la sustitución del filtro de partículas, la avería persistía. Solicita el reintegro de 27€, importe correspondiente al citado filtro de partículas.

La parte reclamada ha realizado alegaciones el 4 de junio de 2021, aceptando expresamente el presente arbitraje y manifestando que no se ha producido daño alguno en el vehículo de la clienta durante su estancia en el taller; solicitando la desestimación de la **reclamación**.

Celebrándose la audiencia escrita el 23 de febrero de 2022, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo formulado ambas por escrito nuevas alegaciones, cuyas copias se adjuntan al presente.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto no consta aportada en el expediente arbitral la factura de 989€ correspondiente al cambio del filtro de partículas reclamado. No ha quedado acreditada la posible actuación realizada por el taller en el vehículo de la reclamante.

Careciendo el expediente de la información suficiente y necesaria para su resolución, ello impide a este Colegio Arbitral conocer de la **reclamación** formulada. Procede el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral en el lugar y fecha al principio señalados.